

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 07/01,
CARÁCTER ORDINARIO, CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2001.**

ASISTENTES

Del Grupo P.P.:

- D. Brígido F. Palazón Garrido.
- D. Francisco J. Fernández Reina.
- D. Eduardo Martínez Guillamón.
- D. Juan López Almela.
- D. Andrés Luna Campuzano.
- D^a Rufina López Martínez.
- D. Francisco Guillamón Ferrer.
- D. Salvador A. Fernández Rosauero.
- D. José Cano Ruiz.

Del Grupo P.S.O.E.:

- D^a Eva Carmen López García.
- D. Francisco Alcolea Atenza.
- D. Antonio J. García Garrido.
- D^a Agueda Guillamón Ferrer.

Del Grupo I.U.:

- D. Juan A. Cervantes García.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a veintiséis de julio de dos mil uno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los Concejales detallados al margen.

Aunque no están presentes al inicio, se incorporan iniciada la sesión D. Sergio E. Ibáñez Mengual y D^a Miriam Sayed Sancho, del Grupo P.S.O.E.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. José Antonio López Campuzano, que da fe del acto.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A). PARTE RESOLUTORIA.

- 1.- ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001.
- 2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2002.
- 3.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA SUSPENSIÓN POTESTATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA INSTALACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.
- 4.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2002.
- 5.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

- 6.- CESIÓN DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA AMPLIACIÓN DE UN NUEVO I.E.S.
 - 7.- CESIÓN DE TERRENOS AL INEM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO.
 - 8.- SUBSANACIÓN PARCIAL DEFICIENCIAS APROBACIÓN DEFINITIVA REVISIÓN NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE ARCHENA.
 - 9.- PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.
- B). CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO.**
- 10.- RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS. CORRESPONDENCIA E INFORMES.
 - 11.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 91.1º del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, si desean formular alguna observación al Acta de la sesión nº 06/01, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2001, con carácter ordinario.

Solicita la palabra la Concejala del Grupo Socialista Sra. López García, quien argumenta que en su intervención plasmada en la página 27, punto C), relativa a Radio Archena, a lo transcrito se debe añadir el resto de su intervención, en los siguientes términos: *“... y que para próximas ocasiones se tengan más en cuenta nuestras mociones puesto que ésta se presentó por registro con antelación suficiente para ser estudiadas en Comisión; allí se nos dijo que al no estar presente el Concejale Delegado al que le competía, se dejaba sobre la mesa y que se trataría en Pleno. Es decir, ha habido tiempo suficiente para prepararla”.*

No haciéndose ninguna otra manifestación, la Presidencia somete a votación la citada Acta, con la observación formulada por la edil Socialista, siendo aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los 15 miembros de la Corporación presentes en la sesión.

Finalizado el punto anterior, y antes de pasar al tratamiento del siguiente, por la Concejala del Grupo Socialista Sra. López García se solicita a la Presidencia que, como se ha demorado en su asistencia el portavoz de dicho Grupo, Sr. Ibáñez Mengual, se altere el tratamiento de los puntos del orden del día, sobre todo con relación al debate de la modificación de Ordenanzas Fiscales hasta tanto éste no asista. Por la Presidencia se accede a lo solicitado, pasándose a continuación a tratar el punto 3º.

3.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA SUSPENSIÓN POTESTATIVA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA INSTALACIONES QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a los siguientes dictámenes relativos a los recursos de reposición presentados hasta la fecha y que han sido tratados en sendas sesiones de la Comisión Informativa de Urbanismo, de fechas 12.06.01 y 26.06.01, cuyos tenores literales son:

DICTAMEN DE 12.06.01:

“Visto que el Ayuntamiento en Pleno con fecha 10-05-2001, acordó la suspensión potestativa de Licencias para instalación que presten servicios en materia de telecomunicaciones por modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto que con fecha 28-05-2001, D. Luis Ramos Ramírez con NIF nº 1.084.031-H, en representación de la mercantil XFERA Móviles S.A. con CIF A-82.528.548, y domicilio social en c/ Ribera del Sena s/n de Madrid, interpone recurso de reposición que justifica en base a las siguientes consideraciones:

I.- Que XFERA Móviles S.A. es titular de una licencia para la explotación del servicio de comunicaciones móviles otorgada por Orden del Ministerio de Fomento.

II.- Que la citada Red de Telecomunicaciones ofrecería un servicio público.

III.- Que dado que el carácter estatal de la competencia en materia de telecomunicaciones y del uso del espacio radioeléctrico se ejerce de manera exclusiva según el art.149.1.21ª de la constitución...

IV.- Que XFERA Móviles, S.A. tiene que esperar cumplir una serie de plazos y la tramitación del expediente de concesión de licencia correspondiente.

Que la Resolución adoptada impide el cumplimiento de los compromisos impuestos por el Ministerio de Fomento y por todo lo expresado entendemos que la resolución que se recurre, es lesiva para los intereses generales.

Y visto que el motivo de la suspensión está justificado en la Revisión según el acuerdo del Pleno de fecha 10-05-01, base legal que no quiebra con motivo de las argumentaciones esgrimidas por el recurrente.

A la vista de todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo por unanimidad de los seis miembros asistentes, dictamina favorablemente que el Ayuntamiento desestime el citado recurso de reposición contra el acuerdo Plenario de fecha 10-05-01, y en virtud mantener vigente el citado acuerdo”.

DICTAMEN DE 26.06.01:

“Visto que el Ayuntamiento en Pleno con fecha 10-05-2001, acordó la suspensión potestativa de Licencias para instalación que presten servicios en materia de telecomunicaciones por modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto que con fecha 21-06-2001, D. JUAN PABLO NIETO MENGOTTI, en nombre y representación de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A., y domicilio social en Plaza de la Independencia nº 6 de Madrid, interpone recurso de reposición que justifica en base a las siguientes consideraciones:

Primero.- Existe en el acto incurrido una infracción de lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico...

Segundo.- La Ley de Telecomunicaciones en su art. 2 establece que las telecomunicaciones son servicios de interés general.

Visto que con fecha 20-06-2001, D^a. ISABEL MARROQUÍN FERNÁNDEZ, Secretaria Territorial de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., y domicilio a efectos de notificaciones en las oficinas de esta mercantil de Murcia, c/ San Antón, nº 4, 30009, interpone recurso de reposición que justifica en base a las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, determinados servicios de telecomunicaciones tienen la consideración de servicio público.

El acuerdo plenario vulnera lo dispuesto en la Legislación Sectorial de Telecomunicaciones, e impedirá la prestación de forma continuada de las obligaciones de servicio público previstas en la Ley.

Visto que con fecha 25-06-2001, D. VICENTE COTINO BONDIA, en nombre y representación de RETEVISIÓN MÓVIL S.A., (AMENA), domiciliada en Barcelona, c/ Marina, 16-18, a efectos de notificaciones en Alicante, c/ Vial de los Cipreses, nº 19, 03006, con CIF. A-61-719274, interpone recurso de reposición que justifica en base a las siguientes consideraciones:

Primero.- Que RETEVISIÓN MÓVIL S.A., es concesionaria del Servicio público de la Telefonía Móvil, para lo cual ha sido otorgada licencia a través de la Orden Ministerial de 24.06.98.

Segundo.- Este servicio está calificado como Servicio de Valor añadido, y de interés general, BOE nº 54, miércoles 04-03-98, pag .7498 y BOE nº 168, viernes 15-07-94, pag. 22665 y 22666, y BOE nº 99, sábado 25-04-98, pag. 13910 y ss. respectivamente.

Y visto que el motivo de la suspensión está justificado en la Revisión según el acuerdo del Pleno de fecha 10-05-01, base legal que no quiebra con motivo de las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes.

A la vista de todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo por unanimidad de los cinco miembros asistentes, **dictamina favorablemente que el Ayuntamiento desestime los citados recursos de reposición contra el acuerdo Plenario de fecha 10-05-01, y**

en virtud mantener vigente el citado acuerdo”.

Concluida dicha lectura, participa en primer lugar el Concejal Delegado de Urbanismo Sr. Guillamón Ferrer para indicar únicamente que, como el asunto ya ha sido tratado en dos sesiones de la Comisión Informativa, y los argumentos para la inadmisión de los recursos son los que se indican en los respectivos dictámenes, tan sólo señala que se ratifica en lo anteriormente acordado, sin necesidad de volverlos a repetir.

Abierto un primer turno de debate, solicita la palabra el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García, quien una vez concedida manifiesta estar de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa, pero pregunta cuál es la base jurídica sobre la que se ha amparado el Ayuntamiento para acordar la suspensión potestativa de licencias, ya que no sabe si se ha incluido en ésta el bienestar social de la población.

Siendo las 20'15 horas se incorporan a la sesión D. Sergio E. Ibáñez Mengual y D^a Miriam Sayed Sancho, del Grupo P.S.O.E.

Responde el Sr. Alcalde al portavoz de I.U. aclarando que, ante la petición de una solicitud para instalar una nueva antena de telefonía, el Ayuntamiento decidió suspender la concesión de licencias por motivos de urbanismo hasta tanto el tema, que está en estudio por los gobiernos nacional y autonómico, sea objeto de regulación. La suspensión de licencias es por 1 año, mientras tanto parece ser que se va a legislar al respecto; si transcurridos unos meses, no se dictan dichas normas, dice, se procederá a la confección y aprobación de una nueva Ordenanza, conforme están haciendo otros municipios. Concluye que se ha preferido demorar la promulgación de dicha Ordenanza para no tener que adaptarla poco después con motivo de la aparición de la nueva normativa, en su caso, ya sea estatal o autonómica.

No produciéndose más intervenciones, la Presidencia somete a votación los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo sobre los recursos de reposición presentados a la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias en materia de telecomunicaciones y que han sido transcritos anteriormente, siendo aprobados con el voto favorable de la unanimidad de los 17 miembros de la Corporación.

En consecuencia, el Pleno, desestima los siguientes recursos de reposición presentados contra el acuerdo plenario de 10.05.01:

- Recurso interpuesto por XFERA Móviles S.A., con fecha 28.05.01 de registro de entrada, nº 2.378.

- Recurso interpuesto por Telefónica de España S.A.U., con fecha 20.06.01 de registro de entrada, nº 2.756.
- Recurso interpuesto por Telefónica Servicios Móviles S.A., con fecha 21.06.01 de registro de entrada, nº 2.807.
- Recurso interpuesto por Retevisión Móvil S.A., con fecha 25.06.01 de registro de entrada, nº 2.850.

Habiéndose alterado el orden del tratamiento de los asuntos de la presente sesión, a la espera de la presencia del portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual, y una vez que ha acudido éste, se comienza con el debate del punto 2º.

2.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2002.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 23 de julio de 2001, favorable a la adopción plenaria del asunto epigrafiado.

Tras lo cual, interviene el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido, quien comienza diciendo que las ordenanzas que se modifican son prácticamente la totalidad de los arbitrios municipales, con la excepción de la tasa por recogida de basura y la de suministro-saneamiento de agua, que quedan a resultas de la puesta en marcha de la recogida selectiva y la depuradora, respectivamente; continúa diciendo que, aunque formalmente se trae a Pleno la modificación de casi todas las ordenanzas, de hecho, el incremento de tarifas no afecta a todas, pues en algunos casos es una simple conversión de las cuotas a euros, y las que se modifican al alza lo son en torno al 4% aproximadamente, dependiendo del redondeo a 25 céntimos de euro.

Para ello continúa haciendo una explicación sucinta de todas las ordenanzas, distinguiendo una a una cuales se incrementan y cuales no, ya sean impuestos, tasas o precios públicos. Concluye haciendo hincapié en que dentro de estas últimas figuras se suprimen las tarifas de alquiler por mesas de tenis y balones, ya que nunca se han utilizado.

Con relación a la observación realiza a la conversión a euros, obligatoria para el próximo ejercicio, interviene la Presidencia aclarando que, aunque no existe modificación de tarifas en sentido estricto, se traen asimismo a Pleno las figuras tributarias que no varían, por resultar muy conveniente su publicación convertidas a euros para evitar futuros problemas.

En un primer turno de debate hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien manifiesta que su intervención está en consonancia con las manifestaciones expresadas por los miembros de su formación política en la correspondiente Comisión Informativa, referidas a la abstención de su grupo, pues, aunque reconoce que el Ayuntamiento se nutre de los arbitrios, y estos han de estar actualizados, los incrementos han de ir a la par de las subidas previstas de la inflación, es decir, el 2% y no el 4% de subida que propone el Equipo de Gobierno.

Interviene seguidamente el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García, quien refiriéndose al incremento propuesto por los Populares, puntualiza que han sido excesivamente generosos suprimiendo dos tasas. Aclara que él las suprimiría todas y sólo dejaría los impuestos. Asimismo manifiesta no entender las continuas subidas del 4% durante los últimos años, que resultan ser “bestiales” si se comparan con las inflaciones previstas del 2%; dice que estos incrementos acarrearán subidas de precios, poniendo como ejemplo el plusvalía, que se provoca una mayor subida del precio de la vivienda.

Sigue diciendo que la distribución de los impuestos entre el Estado, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos ha de ser de otra forma; si fuera más equilibrada, los ciudadanos tributarían menos. Concluye resumiendo que las subidas tributarias propuestas son enormes si se comparan con los incrementos de los sueldos.

Más adelante, y con relación a los porcentajes de incremento del I.P.C. citados por los anteriores intervinientes, el portavoz del Grupo Popular Sr. Palazón Garrido dice que el I.P.C. del 2% no es de este año y que las subidas propuestas son para el año 2002, pues para el presente ejercicio la previsión de I.P.C. es del 4%. Añade además que el Ayuntamiento efectivamente actualiza los impuestos, pero lo hace por debajo de la media provincial; pone como ejemplo el I.V.T.M., que en nuestra localidad es en la que menos se paga.

En cuanto a la afirmación del portavoz de I.U. referida al plusvalía, afirma que no es cierto que su variación incremente el precio de los inmuebles; las subidas en éstos las llevan a cabo los especuladores, que por otro lado, al tener poco tiempo en propiedad el suelo, el impuesto que devengan es muy poco.

Volviendo al análisis comparativo del esfuerzo fiscal en Archena respecto de otros municipios de la Región, aclara que, según publicación oficial de la Comunidad Autónoma, la media regional está en 43.446 ptas./habitante, en cambio, Archena está más de la mitad por debajo de ésta, aproximadamente unas 20.000 ptas. Sólo hay 2 municipios por debajo, Ceutí y Ojós, que por otro lado, entre otras cosas, no presentan las cuentas sobre las que se hacen las

estadísticas.

Finaliza el portavoz Popular recordando a los asistentes que se ha creado una nueva tarifa de licencias de apertura respecto de las oficinas bancarias y cajeros automáticos.

Abierto un segundo turno de debate, la Presidencia concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, quien puntualiza que aunque es cierto que en la localidad se paga menos que en otras, también es verdad que Archena es el pueblo que menos servicios presta. Concluye que por tal motivo, y con relación a lo anunciado en su intervención anterior, aunque su grupo no está en contra, se va a abstener porque entiende que la subida de las ordenanzas tendría que ser del 2%.

Por D. Juan Antonio Cervantes se contesta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en lo referente a las variaciones del I.P.C., diciendo que las previsiones del Gobierno nunca se cumplen. En cuanto al esfuerzo fiscal aclara que, aunque los ciudadanos no entienden las fórmulas barajadas para el cálculo del esfuerzo fiscal, lo que sí entienden es lo que les cuesta en los bolsillos las subidas de los impuestos. Esto se evitaría gestionando mejor lo que la Administración recauda; si se hiciera así, todos pagaríamos menos. Continuando con la filosofía de reducción de impuestos, pregunta cuándo se va a llevar a cabo la supresión del I.A.E. anunciada por el Gobierno de la Nación.

Corrigiendo su anterior intervención, el Concejal Delegado de Hacienda Sr. Palazón Garrido aclara que Archena no está en la media de las estadísticas del esfuerzo fiscal regional, sino en el tercer puesto por la cola. En cuanto a la propuesta de eliminación del I.A.E. afirma que es una cuestión de la política nacional dirigida por el Gobierno, sobre cuya decisión poco puede opinar esta Administración.

Por último, interviene la Presidencia para, antes de ordenar la votación, volver a repetir que Archena es uno de los pueblos cuyos habitantes menos impuestos pagan de toda la Región. Finaliza informando que el Sr. Interventor del Ayuntamiento forma parte, como técnico, de la Comisión de Hacienda de la Federación de Municipios y Provincias, y como tal tiene prevista para el próximo mes de septiembre una reunión para tratar el tema del I.A.E.

Concluido el debate, la Presidencia somete a votación la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de julio de 2001. El resultado es el siguiente:

- Votos afirmativos: 10, del Grupo Popular.
- Votos negativos: 1, del Grupo I.U.
- Abstenciones: 6, del Grupo Socialista.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Archena, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2 e) y 47.3º h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican con carácter provisional los siguientes artículos de las Ordenanzas reguladoras de los recursos municipales que se detallan:

“IMPUESTOS:

1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 3º. Al amparo del artículo 73 de la Ley 39/88 el tipo impositivo se fija:

A). BIENES DE NATURALEZA URBANA 0'57 %

...

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'39 para el año 2002.

Artículo 4º.- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CUOTA 2002</u>
A) Turismos:	
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	<i>17'54.- euros.</i>
<i>De 8 hasta 11'99 caballos fiscales</i>	<i>47'37.- euros.</i>
<i>De 12 hasta 15'99 caballos fiscales</i>	<i>100'00.- euros.</i>
<i>De 16 hasta 19'99 caballos fiscales</i>	<i>124'56.- euros.</i>
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	<i>155'68.- euros.</i>
B) Autobuses:	
<i>De menos de 21 plazas</i>	<i>115'78.- euros.</i>

De 21 a 50 plazas	164'91.- euros.
De más de 50 plazas	206'14.- euros.
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	58'77.- euros.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	115'78.- euros.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	164'91.- euros.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	206'14.- euros.
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	24'56.- euros.
De 16 a 25 caballos fiscales	38'60.- euros.
De más de 25 caballos fiscales	115'78.- euros.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	24'56.- euros.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	38'60.- euros.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	115'78.- euros.
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	6'14.- euros.
Motocicletas hasta 125 c.c	6'14.- euros.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	10'52.- euros.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	21'05.- euros.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	42'11.- euros.
Motocicletas de más de 1.000 c.c	84'21.- euros.

...

3.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 8º.-

...

2).- El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

a) Periodo de 1 hasta 5 años	3'0
b) Periodo de hasta 10 años	2'6
c) Periodo de hasta 15 años	2'6
d) Periodo de hasta 20 años	2'7

...

Artículo 9º.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo siguiente: 25 % del valor resultante”.

TASAS:

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.1.- TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS:

1.- Las tarifas por precio público, por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de junio al 30 de septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

ZONA	TARIFA 2002
Zona de 1 ^a	19,50.- euros/m2.
Zona de 2 ^a	9,75.- euros/m2.
Zona de 3 ^a	5,25.- euros/m2.
Resto término	2,75.- euros/m2.

B) Resto del año (1 de octubre al 31 de mayo)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS (precio por unidad)

ZONA	TARIFA 2002
Calles de Zona 1 ^a	3,00.- euros/unidad
Calles de zona 2 ^a	2,00.- euros/unidad
Calles de zona 3 ^a	1,00.- euros/unidad

b) SILLAS (precio por unidad)

ZONA	TARIFA 2002
Calles de zona 1 ^a	0,75.- euros/unidad.
Calles de zona 2 ^a	0,50.- euros/unidad.
Calles de zona 3 ^a	0,25.- euros/unidad.

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se

aumentará un 25%".

1.2.- **TARIFA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:**

	<u>TARIFA 2002</u>
1.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada de vehículos entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso particular al año abonarán	1,75.- euros.
2.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	5,25.- euros.
3.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes públicos o para establecimiento industriales o comerciales, al año abonarán	7,00.- euros.
4.- Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán	15,00.- euros.

1.3.- **TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA:**

A) En general, al año en:

	<i>Tarifa 2002</i>
=====	
Calles de 1ª categoría	58,00.- euros.
Calles de 2ª categoría	38,75.- euros.
Calles de 3ª categoría	25,75.- euros.

B) De periódicos y flores:

	<i>Tarifa 2002</i>
=====	

<i>Calles de 1ª categoría</i>	<i>27,50.- euros.</i>
<i>Calles de 2ª categoría</i>	<i>18,50.- euros.</i>
<i>Calles de 3ª categoría</i>	<i>14,00.- euros.</i>

1.4.- *TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VÍA PÚBLICA:*

Tarifa 2002

- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día *12,00.- euros.*

1.5.- *TARIFA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS:*

5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	<i>MINIMO 2002</i>	<i>TARIFA 2002</i>
<i>Calles 1ª categoría</i>	<i>7,25.- euros.</i>	<i>0,57.- euros.</i>
<i>Calles 2ª categoría</i>	<i>5,75.- euros.</i>	<i>0,37.- euros.</i>
<i>Calles 3ª categoría</i>	<i>3,75.- euros.</i>	<i>0,25.- euros.</i>

5.2 Grúas

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe *200,00.- euros.*

1.6.- *TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE:*

Tarifa 2002

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50

metros de largo y un metro de ancho:

<i>En calles de 1ª categoría.....</i>	<i>56,50.- euros.</i>
<i>En calles de 2ª categoría.....</i>	<i>37,50.- euros.</i>
<i>En calles de 3ª categoría.....</i>	<i>24,75.- euros.</i>

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

<i>En calles de 1ª categoría</i>	<i>1,00.- euros.</i>
<i>En calles de 2ª categoría</i>	<i>1,00.- euros.</i>
<i>En calles de 3ª categoría</i>	<i>1,00.- euros.</i>

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

<i>C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población</i>	<i>0,25.- euros.</i>
---	----------------------

<i>D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción</i>	<i>0,50.- euros.</i>
---	----------------------

<i>E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción</i>	<i>1,00.- euros.</i>
---	----------------------

<i>F) Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción</i>	<i>0,50.- euros.</i>
--	----------------------

1.7.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER:

7.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

	<i>TASA 2002</i>
	<i>=====</i>
<i>A) En las licencias de clase A</i>	<i>21,25.- euros.</i>

B) En las licencias de clase B	14,25.- euros.
C) En las licencias de clase C	7,25.- euros.

7.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A	11,00.- euros.
B) En las licencias de clase B	8,00.- euros.
C) En las licencias de clase C	4,00.- euros.

7.3 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A
 1.- En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c)

21,25.- euros.

2.- En todos los supuestos

14,25.- euros.

B) En las licencias de clase B

1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A

14,25.- euros.

2.- En los demás supuestos

10,75.- euros.

C) En las licencias de clase C

1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior

10,75.- euros.

2.- En los demás supuestos

8,00.- euros.

7.4 Carnet municipal del conductor
 Renovación del carnet

10,75.- euros.
 8,00.- euros.

7.5 Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente

30,50.- euros.

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica del artículo 6.3º, quedando de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º.-

1.- ...

2.- ...

3.- *Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:*

Epígrafe 3º.- Certificaciones.

<i>Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento por página</i>	<i>1,50.- euros.</i>
--	----------------------

Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

<i>Por cada documento que se expida en fotocopia, por página</i>	<i>0.25.- euros.</i>
--	----------------------

<i>Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios</i>	<i>22,50.-euros.</i>
---	----------------------

Epígrafe 5º.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

<i>- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios</i>	<i>38,75.- euros.</i>
---	-----------------------

<i>- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte</i>	<i>17,00.- euros.</i>
---	-----------------------

<i>- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte</i>	<i>17,50.- euros.</i>
---	-----------------------

<i>- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras</i>	<i>7,25.- euros.</i>
--	----------------------

<i>- Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etc</i>	<i>4,00.- euros.</i>
---	----------------------

<i>- Consulta de Ordenanzas de edificación</i>	<i>4,00.- euros.</i>
--	----------------------

<i>- Obtención de cédula urbanística</i>	<i>32,25.- euros.</i>
--	-----------------------

Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios:

- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto	7,25.- euros.
- Certificaciones de obras, cada una	16,25.- euros.
- Acta de recepción de obras, cada una	75,00.- euros.

Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.

- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	14,50.- euros.
---	----------------

Epígrafe 8º.- Expedición de placas autorizantes.

- Placas de Vado	22,50.- euros.
- Expedición de cualquier placa	72,00.- euros.

**TASA SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO RELATIVO
A ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

TARIFAS: La cuantía a exigir por esta Tasa, consistirá en una cuota fija, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras a realizar, con arreglo a las siguientes escalas.

<i>A) OBRAS MAYORES: PRESUPUESTO</i>	<i>AÑO 2002</i>
<i>* Hasta 6.010 euros</i>	<i>14,25.- euros.</i>
<i>* Más de 6.010 euros hasta 18.030 euros</i>	<i>29,00.- euros.</i>
<i>* Más de 18.030 euros hasta 36.061 euros</i>	<i>93,50.- euros.</i>
<i>* Más de 36.061 euros hasta 54.091 euros</i>	<i>142,00.- euros.</i>
<i>* Más de 54.091 euros hasta 72.121 euros</i>	<i>186,75.- euros.</i>
<i>* Más de 72.121 euros hasta 90.152 euros</i>	<i>277,00.- euros.</i>
<i>* Más de 90.152 euros hasta 150.253 euros</i>	<i>483,00.- euros.</i>
<i>* Más de 150.253 euros hasta 300.506 euros</i>	<i>644,00.- euros.</i>
<i>* Más de 300.506 euros hasta 450.759</i>	<i>805,00.- euros.</i>
<i>* Más de 450.759 euros</i>	<i>1.127,00.- euros.</i>

<i>A) OBRAS MENORES: PRESUPUESTO</i>	<i>AÑO 2002</i>
<i>* Hasta 1.503 euros</i>	<i>10,75.- euros.</i>

* Más de 1.503 euros hasta 3.005 euros	15,50.- euros.
* Más de 3.005 euros hasta 6.010 euros	23,75.- euros.
* Más de 6.010 euros	32,25.- euros.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.- 1.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- *Asignación de sepulturas y nichos:*

A) Sepulturas y nichos perpetuos	14,25.- euros.
B) Sepulturas y nichos temporales	29,75.- euros.

Epígrafe 2º.- *Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:*

- A) *Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido: 87,00.- euros./m2/ bruto.*
- B) *Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios: 174,00.- euros./m2/ bruto.*

Epígrafe 3º.- *Permisos de construcción de mausoleos y panteones:*

A) Permiso para construir panteones	129,00.- euros.
B) Permiso para construir sepulturas	129,00.- euros.
C) Permiso de obras de modificación de panteones	51,75.- euros.
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones	32,25.- euros.

Epígrafe 4º.- *Registro de permutas y transmisiones:*

A) <i>Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio</i>	11,25.- euros.
--	----------------

B) *Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos* 11,25.- euros.

C) *Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos* 11,25.- euros.

Epígrafe 5º.- Inhumaciones, Exhumaciones:

A) *En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo* 38,75.- euros.

Epígrafe 6º.- Conservación y Limpieza:

A) *Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas* 7,50.- euros.

B) *Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora* 6,00.- euros.

TASA EXIGIDA POR LA REALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Modificación de los epígrafes 3º y 4º del Artículo 7º de la vigente ordenanza, quedando como sigue:

A)

1.- Establecimientos o locales no sujetos a la Ley 1/95 de 8 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia: el 50% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la petición de la licencia de

apertura.

2.- Establecimientos o locales sujetos a la citada Ley: el 100% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3.- Establecimientos o locales no sujetos a tributación por Impuesto de Actividades Económicas:

Por metro cuadrado o fracción 1,00.- euros.

4.- En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con un mínimo a satisfacer de 19,50.- euros.

5.- Cambio de domicilio.- El cambio de domicilio de cualquier actividad, siempre que la actividad no se modifique se liquidará el 25% de la cuota anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

6.- Cambio de titularidad.- El cambio de titularidad de cualquier actividad siempre que no se modifique el domicilio de la misma se liquidará el 50% de la cuota anual Impuesto sobre Actividades Económicas.

B).- Se establecen las siguientes Tasas para la realización administrativa de la licencia de apertura, con carácter específico en los siguientes establecimientos:

1.- Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m² y en la que en la misma se vendan diversidad de productos abonarán:

12.900,00.- euros.

2.- Oficinas bancarias y entidades financieras y cajeros automáticos:

6.500,00.- euros.

3.- Discotecas y Salas de Fiestas: 3.250,00.- euros.

4.- Gasolineras y Estaciones de Servicio: 6.500,00.- euros.

La tarifa B) siempre deberá ser de mayor cuantía económica que la tarifa del apartado A), de no ser así se aplicaría la tarifa del apartado A).

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA,
PLAZAS DE ABASTOS Y MERCADO SEMANAL**

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

	<i>Derecho de Concesión de permiso</i>	<i>Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes</i>
=====		
a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	56,50.- euros.	33,75.- euros.
b) Casetas o puestos fijos de 1ª categoría (más de 12 m2).	109,00.- euros.	65,75.- euros.
c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m2).	56,50.- euros.	33,75.- euros.
d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (más de 10 m2).	33,75.- euros.	20,00.- euros.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro cuadrado en Mercado	7,00.- euros.	1,50.- euros.
f) Casetas de cantina-bar cada uno	60,00.- euros.	42,00.- euros.

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

	<u>TASA 2002</u>
a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año.	10,50.- euros.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro cuadrado	

de superficie, por día o fracción..... 1,50.- euros.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS
ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE
Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA**

1) *Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:*

a) *Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 7,25.- euros.*

b) *Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 16,25.- euros.*

2) *Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:*

a) *Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 19,50.- euros.*

b) *Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 42,00.- euros.*

3) *Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg. por cada uno de ellos:*

a) *Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 32,25.- euros.*

b) *Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: 96,50.- euros.*

PRECIOS PÚBLICOS:

1.- PRECIO PÚBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	Luz natural	Luz eléctrica
	=====	
-Pista de Tenis/ hora	2,25.- euros	3,50.- euros.
-Pista Polideportiva/hora	3,00.- euros	4,50.- euros.
-Pabellón cubierto/hora	7,50.- euros	10,25.- euros.
-Pabellón cubierto Fuensanta/hora	6,25.- euros	8,50.- euros.
-Campo de fútbol tierra/hora	7,50.- euros	11,50.- euros.
-Frontón/hora	2,25.- euros	3,50.- euros.
-Gimnasio, entrada individual/hora	0,90.- euros	

2.- PRECIO PÚBLICO PISCINA MUNICIPAL

LABORALES:

	TARIFA
	=====
GENERAL MAYORES	2,50.- euros.
GENERAL NIÑOS	1,25.- euros.
ENTRADA SIN BAÑO	1,25.- euros.

FESTIVOS:

	TARIFA
	=====
GENERAL MAYORES	2,75.- euros.
GENERAL NIÑOS	1,50.- euros.
ENTRADA SIN BAÑO	1,50.- euros.
ABONO 20 BAÑOS GENERAL. (Baños de Lunes a Domingo)	19,50.- euros.

3.- PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS

- Curso de Natación, (hasta 16 años)	22,50.- euros.
- Curso de Natación, (Mayor de 16 años)	26,00.- euros.

- Tenis, al mes	7,50.- euros.
- Gimnasia mantenimiento, al mes.	10,00.- euros.
- Gimnasia rítmica, al mes	8,00.- euros.
- Artes marciales, al mes	8,00.- euros.
- Fútbol, Futbol-sala, ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aeromodelismo, Atletismo, y Polideportiva Genérica, al mes	8,00.- euros.

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Precio 2002

=====

1.- Cuota mensual fija.	29,00.- euros.
2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:	
GRUPO A:	
Hasta 7.212 euros	7,75.- euros.
GRUPO B:	
Más de 7.212 euros hasta 12.020 euros	12,25.- euros.
GRUPO C:	
Más de 12.020 euros hasta 24.040 euros	16,75.- euros.
GRUPO D:	
Más de 24.040 euros	22,50.- euros.
3.- Precios comedor:	
- Niños E.I.M.A.	2,50.- euros/niño/día.
- Niños C.P. Miguel Medina	3,75.- euros/niño/día.
- Profesores C.P. Miguel Medina	6,00.- euros/profesor/día.

5.- TARIFA POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSOS EDUCATIVOS

<u>Tarifa</u>	<u>Precio 2002</u>
5.1	1,50.- euros.
5.2	3,25.- euros.
5.3	6,25.- euros.
5.4	9,50.- euros.

5.5	12,50.- euros.
5.6	15,75.- euros.
5.7	18,75.- euros.
5.8	22,00.- euros.
5.9	25,00.- euros.
5.10	28,25.- euros.
5.11	31,25.- euros.
5.12	34,50.- euros.
5.13	37,50.- euros.

Las tarifas serán aplicada teniendo en cuenta el coste del curso o actividades y prorrateándose entre la previsión de asistentes. La convocatoria de curso o actividad incluirá la propuesta de liquidación de la tarifa que corresponda, previo el estudio que incluya la valoración coste/participante previsto. Podrán establecerse tarifas que sean inferiores o superiores, en cuanto a su rendimiento previsto al coste total de la actividad, en función de la finalidad, del fomento benéfico, cultural o educativa”.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS ORDENANZAS ANTERIORES:

Disposición Adicional: La presente ordenanza, con sus modificaciones entrará en vigor el 1 de enero de 2002, comenzando su aplicación una vez publicada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene el carácter de provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, y junto con las Ordenanzas modificadas se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de treinta días hábiles siguientes a su inserción en el mismo, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Igualmente se acuerda que para el supuesto de no presentarse ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación, Ordenanzas fiscales o en su caso tarifas, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, así como definitivamente autorizadas las ordenanzas modificadas; constatándose así por la Alcaldía y publicándose el texto íntegro del acuerdo, de las Ordenanzas y tarifas modificadas en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de lo cual serán efectivos los recursos municipales.

4.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2002.

Se inicia el tratamiento del presente asunto indicando la Alcaldía que como en años anteriores, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio, ha solicitado del Ayuntamiento la fijación de las dos festividades locales que como máximo, abonables y no recuperables, deberán ser tenidas en cuenta en el calendario para 2002.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de 23.07.01, favorable a la designación de las Fiestas Locales para el año próximo.

No produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación el citado dictamen, que es aprobado con el voto unánimemente favorable de la totalidad de los 17 miembros que componen el Pleno, por lo que éste,

ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer para el año 2002 las siguientes festividades locales con el carácter laboral de abonables y no recuperables:

- Jueves 17 de enero. Festividad de San Antón.
- Jueves 30 de mayo. Festividad del Corpus Christi.

SEGUNDO.- Expídase certificación del presente acuerdo para su remisión a la Dirección General de Trabajo.

5.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión de 25.07.01, favorable a la aceptación de la delegación de competencias en materia de calificación ambiental, toda vez que habiéndose solicitado dicha asunción en virtud de acuerdo de 30.11.00, ha sido autorizada ésta por Decreto nº 50/01 de la Comunidad Autónoma de Murcia, publicado en el BORM nº 132, de 08.06.01.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Medio Ambiente Sr. Fernández Rosauero, quien argumenta que la petición inicial para

delegación de competencias se hizo en base a la posibilidad legal que recoge la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia para que aquellos municipios de población inferior a 20.000 habitantes puedan asumir la calificación de las actividades detalladas en el Anexo II de dicha norma.

Amplía esta información el Sr. Alcalde diciendo que, efectivamente, la delegación solo abarca la calificación de las actividades del Anexo II, pues las del Anexo I, las sujetas a evaluación de impacto ambiental, siguen siendo competencia de la Comunidad Autónoma. Concluye su intervención la Presidencia diciendo que, como ya se indicó en su momento, con esta asunción de competencias se agilizarán los trámites y se acortarán los plazos de concesión de este tipo de licencias.

No promoviéndose debate la Presidencia somete a votación dicho dictamen, por lo que el Pleno, a tenor de lo dispuesto en los arts. 22.1 g) y 27.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus 17 miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en materia de calificación ambiental realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos recogidos por el Decreto de ésta nº 50/01.

SEGUNDO.- Expídase certificación del presente acuerdo para su remisión a la Secretaría Sectorial del Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

6.- CESIÓN DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA LA AMPLIACIÓN DE UN NUEVO I.E.S.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de 23.07.01, favorable a la citada cesión para la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria.

Acto seguido hace uso de la palabra la Concejala Delegada de Educación Sra. López Martínez para informar que la cesión complementa la ya aprobada en el pasado ejercicio de 7.500 m² para la construcción de un nuevo instituto. Para ello explica que, una vez que se han realizado los oportunos trámites administrativos y se ha concedido la preceptiva licencia de obra municipal, ha surgido la posibilidad de ceder a la Consejería de Educación y Universidades el resto de la parcela obtenida como cesión obligatoria por el desarrollo del Plan Parcial "Cañada de la Morra", siendo ello beneficioso para la población en general.

Como por el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García se pregunta si dicha cesión es para ampliar el instituto, la Presidencia puntualiza y aclara que,

cuando hace unos días el Sr. Consejero presentó el proyecto de obra del tercer instituto de enseñanza secundaria de la localidad, cuyo plazo de presentación de ofertas a la adjudicación de las obras concluye en el día de hoy, planteó la posibilidad de que por parte del Ayuntamiento se cedieran los terrenos anexos, no para la construcción que se va a iniciar, sino para futuras ampliaciones.

No solicitando la palabra ningún otro miembro de la Corporación, y visto el informe emitido por Secretaría, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173 del R.O.F., y con relación al asunto epigrafiado, al tratarse de materia que exige un quórum especial, se emite informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1999, adoptó el acuerdo de solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, la construcción de un tercer Instituto de Enseñanza Secundaria en Archena que solucione los problemas de escolarización de alumnos de esta etapa educativa.

En escrito recibido de la Consejería de Educación y Cultura con fecha 27 de enero de 2000, se solicita la cesión de un solar de 7.500 m²

Este Ayuntamiento es adjudicatario de la parcela 8A de 11.515'94 m² en el proyecto de compensación del Plan Parcial “Cañada de la Morra”, aprobado definitivamente con fecha 14 de febrero de 2000.

Que dichos terrenos se encuentran entre los que corresponden como cesión libre y gratuita del Sector a esta Administración Local, contemplándose como Suelo Urbano destinado a Equipamiento Comunitario (SU-6), según la clasificación y la calificación establecidas por el referido Plan Parcial, de conformidad con las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Entre los usos permitidos a los terrenos calificados como SU-6, destaca en primer lugar el escolar, de entre todos los considerados “equipamiento comunitario”.

Con fecha 30.03.00, mediante acuerdo plenario, se inició expediente administrativo para proceder a la cesión gratuita de parte de dicha parcela, 7.500 m² a favor de la citada Consejería, con dicho destino, del que ya se dio cuenta para su toma de razón al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Habiéndose concedido licencia de obras y tramitando la Consejería el expediente para la adjudicación de dicha construcción, ha surgido la posibilidad de realizar una nueva cesión para posibles ampliaciones del centro a construir sobre

el resto de la parcela, de 4.015'94 m².

LEGISLACION APLICABLE:

Arts. 109 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Art. 47.3º L) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de Abril.

Para proceder a la cesión gratuita de bienes patrimoniales, se han de cumplir los requisitos exigidos en el art. 110 del Reglamento de Bienes, que son:

1. Acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.
2. Justificación documental de la Entidad solicitante de su carácter público y de que los fines han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.
3. Certificación del Registro de la Propiedad de que el bien se haya debidamente inscrito en concepto de patrimonial del Ayuntamiento.
4. Certificación del Secretario del Ayuntamiento en el que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación Municipal con la antedicha calificación jurídica.
5. Informe del Interventor de Fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
6. Dictamen suscrito por Técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de adaptación, reforma u ordenación, que no son necesarios para la entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.
7. Información pública por plazo no inferior a 15 días.

En todo caso, el acuerdo que se adopte se ha de comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

La Presidencia somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa, favorable a la cesión gratuita de la citada parcela, siendo aprobado con el voto unánimemente favorable de los 17 miembros de la Corporación. Por lo que el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación y Universidades de la C.A.R.M. el terreno de propiedad municipal ubicado en el S.A.U. "Cañada de la Morra", de 4.015'94 m² (resto de la parcela 8B cedida libre y gratuitamente anteriormente al Ayuntamiento como consecuencia del desarrollo del correspondiente Plan Parcial), para la ampliación del tercer I.E.S. de la localidad.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. De no producirse alegaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO.- Que se de cuenta al órgano competente de la C.A.R.M.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de la Corporación realice cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

7.- CESIÓN DE TERRENOS AL INEM PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EDIFICIO.

El Sr. Secretario da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de 23.07.01, favorable a la cesión gratuita al Instituto Nacional de Empleo de una parcela de propiedad municipal, de 455'20 m² de superficie, para la construcción de un nuevo edificio.

El Presidente concede la palabra al Concejal Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo Popular Sr. Palazón Garrido, quien aclara que aunque en los informes se recogía que la citada parcela se encontraba en la Cañada de la Morra, como ya indicó, en realidad es en la UA-19, La Chula.

Dicho esto, la Presidencia aclara que la cesión propuesta está justificada entre otros, en el hecho de que el INEM no es propietario del edificio en el que tiene las oficinas, además de que éste es un inmueble antiguo, con barreras arquitectónicas, etc.

Ante esta afirmación tan sólo participa en el debate el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual para preguntar si el INEM no tiene ninguna propiedad, a lo que responde la Presidencia su parecer negativo, pues tras la devolución del patrimonio histórico a las organizaciones sindicales, el edificio sito en C/ Llamas fue atribuido a los sindicatos y a las organizaciones empresariales.

No promoviéndose más debate, y visto el informe emitido por Secretaría, cuyo tenor literal es el que sigue:

“INFORME DE SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 173 del R.O.F., y con relación al asunto epigrafiado, al tratarse de materia que exige un quórum especial, se emite informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

Este Ayuntamiento es adjudicatario de una parcela de 1.268'40 m² en el proyecto de compensación de la U.A. n^o 19 “La Chula”, parcela 5B, aprobado definitivamente con fecha 2 de junio de 1999.

En virtud de las negociaciones mantenidas con el INEM y para una mejor prestación de los servicios de éste en la localidad, se hace precisa su cesión gratuita de parte del mismo en la superficie de 455'20 m².

LEGISLACION APLICABLE:

Arts. 109 a 114 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Art. 47.3^o L) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Para proceder a la cesión gratuita de bienes patrimoniales, se han de cumplir los requisitos exigidos en el art. 110 del Reglamento de Bienes, que son:

- 8. Acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.*
- 9. Justificación documental de la Entidad solicitante de su carácter público y de que los fines han de redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- 10. Certificación del Registro de la Propiedad de que el bien se haya debidamente inscrito en concepto de patrimonial del Ayuntamiento.*
- 11. Certificación del Secretario del Ayuntamiento en el que conste que los bienes figuran en el Inventario aprobado por la Corporación Municipal con la antedicha calificación jurídica.*

12. Informe del Interventor de Fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

13. Dictamen suscrito por Técnico que asevere que los bienes no se hayan comprendidos en ningún plan de adaptación, reforma u ordenación, que no son necesarios para la entidad local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

14. Información pública por plazo no inferior a 15 días.

En todo caso, el acuerdo que se adopte se ha de comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

El Sr. Alcalde somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa, favorable a la cesión gratuita de la citada parcela, siendo aprobado con el voto unánimemente favorable de los 17 miembros de la Corporación. Por lo que el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Instituto Nacional de Empleo el terreno de propiedad municipal ubicado en la UA-19 “La Chula”, de 455’20 m² (parte de la parcela 5B cedida libre y gratuitamente anteriormente al Ayuntamiento como consecuencia del proyecto de reparcelación de la citada Unidad de Actuación), para la construcción de un nuevo edificio.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. De no producirse alegaciones, el presente acuerdo se considerará definitivo.

TERCERO.- Que se de cuenta al órgano competente de la C.A.R.M.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de la Corporación realice cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.

8.- SUBSANACIÓN PARCIAL DEFICIENCIAS APROBACIÓN DEFINITIVA REVISIÓN NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE ARCHENA.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de 24 de julio de 2001, favorable a la subsanación parcial de las deficiencias observadas en la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, y que literalmente transcrito, dice:

“Remitida a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Archena para su aprobación definitiva, este organismo con fecha 12-06-2001 ha dictado la oportuna ORDEN, cuyo tenor literal en su parte resolutoria dice:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Archena en lo que respecta al suelo urbano, suelo urbanizable “tipo I”, y los ámbitos del suelo urbanizable “tipo II” que cuente con Planes Parciales en tramitación. Dicha aprobación se otorga a reserva de subsanación –en su texto refundido- de las deficiencias apuntadas en el informe técnico transcrito en el antecedente tercero, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

SEGUNDO.- SUSPENDER EL OTORGAMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA del resto de determinaciones del documento hasta tanto se subsanen ante esta Consejería las deficiencias indicadas en el referido informe.

Las deficiencias que se detallan en dicha ORDEN y que deben ser subsanadas ascienden a 52. Dada la oportuna orden al técnico redactor, procede ahora informar la subsanación de parte de los extremos requeridos por la Consejería y que son:

- 1. Se debe corregir el trazado del t.m. de Archena con el límite con Villanueva, aclarando las discrepancias existentes respecto la delimitación de las vigentes, así como las diferencias entre la superficie del t.m. (16,55 Km²) y la superficie relacionada en el cuadro aportado de categorías de suelo (15,53 Km²).*
- 4. Respecto a los nuevos trazados de carreteras y puentes, y los enlaces propuestos con la Variante, se respetarán las determinaciones que señale la D.G. de Carreteras. En todo caso deben clarificarse las propuestas de los nuevos trazados del viario y puentes sobre el río que quedan sin continuidad, para que resulte un red coherente.*
- 5. Respecto a los caminos públicos municipales se recomienda revisar la red propuesta para completarla.*
- 6. Se debe delimitar la Rambla del Salar de Archena y rectificar la de la Rambla del Tinajón conforme a la documentación aportada por la CHS. El cauce del Río Segura se admite con una anchura media de 40 m. salvo que se justifique otra alternativa, respecto a la zona inundable debe indicarse el carácter orientativo de la zona de protección señalada, hasta que no se elabore el estudio hidráulico exigido por CHS.*
- 12. Se recomienda delimitar como Suelo Urbano de “núcleo rural” los anteriores “núcleos de población existente” (NUE) de Churra. Torre-Junco y La Mayoraja, estableciendo una categoría para su ordenación (usos permitidos y prohibidos, y condiciones de edificación).*

13. *No está justificada la transformación urbanística para su clasificación como Suelo Urbano los ámbitos incorporados como U.A.-4b (antes SAU " El Ramel") y ampliación de la U.A.-13 antes SNU, por lo que deberían pasar, en su caso, a Suelo Urbanizable sectorizado, con indicación de las características propias de esa clase de suelo (edificabilidad, usos globales, etc). No está justificado que el PP "Cañada de La Morra I" esté completamente gestionado y urbanizado, ni que se encuentren recibidas por el Ayuntamiento las obras de urbanización, por lo que deberá mantener su clasificación como urbanizable en ejecución.*
17. *Se debe justificar el equilibrio de los aprovechamientos de las U.A. en áreas homogéneas de planeamiento, y corregir el cuadro (reajustando la U.A.-13 conforme a lo señalado en este informe, y suprimiendo las U.A.-14 transformada en PP "La Caravija y U.A.-4b que se debe mantener como P.P. "El Ramel".*
21. *Se debe restringir en todo lo posible la ocupación de las superficies de regadío para evitar que se amplíe el suelo urbanizable a su costa, conforme con el Informe de 17/05/2000, de la D.G. de Regadíos y Desarrollo rural:*
 - a) *En el área del trasvase, se ha de acreditar que los suelos urbanizables resultan imprescindibles para el desarrollo urbanístico del municipio, procediendo a una delimitación más ajustada a las necesidades inmediatas, y además debe delimitarse en sectores incluyendo sus fichas pormenorizadas correspondientes. En todo caso debe desclasificarse como suelo urbanizable para uso industrial la franja entre la autovía y el límite con el t.m. de Molina de Segura, por encontrarse en zona de trasvase y no reunir condiciones urbanísticas idóneas para desarrollarse autónomamente en el t.m. de Archena.*
 - b) *Respecto a hábitat de IC identificados en el informe de 17/05/2000 de la D.G. de Medio Ambiente: el hábitat inventariado en "El Ope" se debe clasificar como SNU de especial protección, salvo que se asigne una clasificación como espacio libre que garantice su protección dentro del sector urbanizable, en cuyo caso el PP debe someterse a previo informe ambiental como señala la D.I.A. En el hábitat del cabezo situado al sur de "Las Arboledas", incluido como Urb-III, se debe clasificar como SNU de especial protección, como en el próximo de Cabezo Agudo, conforme a la delimitación del inventario aportada en el mencionado informe. Se incorpora el Cabecico BU que no estaba.*
 - c) *El resto de áreas en el entorno de "Las Arboledas" puede mantenerse como suelo urbanizable sin sectorizar, justificando específicamente que no posee valores agrarios.*
 - d) *En todo caso, debe comunicarse a las Comunidades de Regantes cualquier actuación de planeamiento que afecte a las superficies de regadío, para que se definan y especifiquen las condiciones de desarrollo.*

22. Se deben integrar los tipos de suelo urbanizable definidos en la Revisión, en las dos categorías de la Ley 6/1998, áreas en sectores (tipo I) o en urbanizable sin sectorizar (tipos II y III). Para el suelo urbanizable sin sectorizar se deben definir:
- a) Usos globales y edificabilidad global, que no podrá superar la establecida para el suelo sectorizado.
 - b) Superficie mínima para la división en sectores (art.10.1.2NNUU), por ej. 5Ha, de modo que se garantice su adecuada inserción en la estructura general y constituya una unidad integrada (art.10.2.3 y 10.2.5).
 - c) SG obligatorios, como mínimo 5 m²/hab para ZV en los de uso residencial, adicionales a las ZV locales, salvo que sus necesidades de SGEL sean compensadas en otras clases de suelo, como condición previa a su desarrollo.
 - d) Se debe corregir el régimen transitorio (art.10.2.6), en concreto señalando:
 1. Usos admisibles que no sean incompatibles con el uso global del área.
 2. Parámetros objetivos para suspender el R.T. y obligar al desarrollo planificado del área (vgr. cuando se pueda delimitar un área de 5 Ha con un 25% de parcelas edificadas).
 3. Compromisos de los propietarios para costear las cargas derivadas del desarrollo urbanístico.
 4. Las condiciones de parcela mínima para viviendas y segregaciones deberán ajustarse a las determinaciones de la Ley del suelo regional. Además se recomienda unificar las condiciones de vallado a ejes de camino independientemente del uso de la parcela.
23. Se debe diferenciar entre los ámbitos de protección arqueológica incluidos en el suelo urbanizable (Los Panizos, La Caravija y El Llano del Barco) del SNU-EP de yacimientos arqueológicos.
25. Respecto al suelo urbanizable sectorizado del "PP Industrial La Capellanía II Fase", debe ajustar sus límites evitando dejar áreas intersticiales sin posibilidades de desarrollo, por lo que el límite Norte debería ser la carretera; además se recomienda revisar la edificabilidad bruta asignada para que sea similar al resto de los sectores de uso industrial.
26. Se deben señalar las condiciones de ordenación de los ámbitos a desarrollar mediante PP "La Caravija" y, en su caso, de las áreas provenientes de las U.A. que se deben suprimir por no haber acreditado su carácter como SU ("El Ramel"). Y el nuevo sector junto al Cementerio con el suelo que se había incorporado a la U.A.-13.
27. El SNU debe quedar claramente definido y delimitado, sin ambigüedades y sin

superposición de clasificaciones (art.9 LS 6/98). En los ámbitos de protección de yacimientos arqueológicos se atenderán las indicaciones de la D.G. Cultura.

Examinada la documentación presentada por el técnico redactor, quedan subsanados los siguientes puntos exigidos por la Consejería:

1, 4, 5, 6, 12, 13, 21, 22, 23, 25, y 27, en su totalidad, y el 17 y 26 parcialmente -no modificándose las U.A. afectadas-, por estos dos puntos.

Los demás puntos de esta ORDEN quedan pendientes a una segunda subsanación, tras el estudio y aprobación de los mismos.

*Por el Sr. Presidente se somete a votación el Dictamen, que queda **APROBADO FAVORABLEMENTE**, por 2 votos a favor (Presidencia y miembro del Grupo P.P., y 2 abstenciones de los portavoces del Grupo I.U. y del Grupo P.S.O.E.)”.*

Concluida dicha lectura, el Sr. Alcalde comienza diciendo que, tras remitir a la Comunidad Autónoma el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias, el Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dictaminó favorablemente la aprobación definitiva a reserva de la subsanación de 52 deficiencias detalladas en el informe elaborado por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio; en concordancia con ello, con fecha 12.06.01 su Director General dictó Resolución aprobatoria de la revisión en los mismos términos.

Sigue diciendo que, debido a, de un lado el elevado número de observaciones, y de otro a la época en que nos encontramos, se llegó al acuerdo de acometer dicha subsanación en dos bloques, uno el que se trae a Pleno, y otro para después del verano.

Dicho lo anterior, comienza el Sr. Alcalde a explicar una a una las objeciones que se dan por subsanadas, y que se vieron en la previa Comisión Informativa, haciendo hincapié tan solo en la relativa al cambio de sistema de compensación a cooperación en el desarrollo del Plan Parcial nº 5 “El Ramel”, que aunque en dicha sesión no se dijo, se da por subsanado.

Por el Grupo Socialista, su portavoz Sr. Ibáñez Mengual anuncia que aunque se abstuvieron en el dictamen de la Comisión Informativa, ahora van a votar en contra, pues piensan que las modificaciones introducidas en suelo urbanizable y no urbanizable priman a algunos propietarios, en detrimento de los colindantes; además de que, entre otros motivos, ni el redactor tiene clara la nueva terminología legal de “sectorizado”, aunque como ha indicado, la razón principal es que se priman determinadas zonas.

Hace uso de la palabra más adelante el portavoz del Grupo I.U. Sr. Cervantes García que, haciendo un recuento de la tramitación anterior, recuerda a los asistentes que las alegaciones presentadas por su Grupo no fueron tenidas en cuenta, a pesar de que se opusieron a la recalificación de gran cantidad de terreno de cultivo en suelo urbanizable; por ello, dice, que las prisas que se da el Grupo de Gobierno en subsanar las deficiencias, casi *"de carrerilla"*, le dan que pensar. En esta línea, comenta el citado edil la tramitación llevada por las Normas, desde el inicio hasta su aprobación, todo ello en relación con la entrada en vigor de la nueva Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en este sentido añade que, en virtud de la previsión de dicha norma, se debería haber aprobado un Plan General y no unas Normas Subsidiarias.

Termina diciendo que, a pesar de las alegaciones no admitidas, la aprobación ha corregido bastante lo que el Equipo de Gobierno pretendía aprobar.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde para contestar en primer lugar al portavoz Socialista, diciendo que es total y absolutamente falso que en la revisión se primen determinadas zonas. Las modificaciones de suelo van impuestas por la nueva Ley del Suelo, al cambiar radicalmente el sentido del urbanismo, que se puede concretar respondiendo a las siguientes cuestiones:

- Determínese cuál es el suelo urbano.
- Determínese cuál es el suelo no urbanizable y porqué está protegido.
- El resto del término municipal es urbanizable.

Continúa la Presidencia diciendo que esta filosofía también se contiene en la legislación nacional sobre suelo, que determina que todo lo que no esté protegido es urbanizable, y esto es lo que plasma la revisión que se debate. Por ello, añade, no se priman determinados terrenos, puesto que en Archena el suelo está muy repartido; la intención del Equipo de Gobierno era haber dejado como urbanizable más terreno, que se ha sectorizado en base a una observación de la Dirección General de Regadíos.

Contestando a las prisas en la tramitación aducidas por el portavoz de I.U., el Sr. Presidente explica pormenorizadamente lo regulado en las disposiciones transitorias de la nueva Ley, que obligan a ajustar a dicha norma el planeamiento no aprobado provisionalmente, y la situación en la que quedan aquellas revisiones, como es el caso de la de Archena, que, aprobada provisionalmente durante el año 2000, no ha sido aprobada definitivamente por la Comunidad Autónoma hasta tanto no ha concluido el Plan General del Ayuntamiento de Murcia, viniendo a coincidir con la aprobación y entrada en vigor de la nueva Ley de Suelo.

Concluye su intervención conminando a su interlocutor Socialista a que diga cuáles son los terrenos que según éste han sido beneficiados en perjuicio de otros.

Contesta el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual que en el escrito de observaciones que dirigió la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se obliga a incluir las naves y la gasolinera de Hilario López e Hijos en el Plan Parcial Capellanía II, a la cual se le dio licencia de obras y se dejó fuera como suelo urbano sin cesiones.

Además, en su denuncia, sigue diciendo que se sectorizan los terrenos de D. Anselmo Campuzano Sánchez y hermanos, en concreto unas 30 tahúllas, a las que se les posibilita construir hasta el 25%.

Por estos y otros motivos, concluye el portavoz Socialista que se priman a determinados señores.

Vuelve a intervenir a continuación el portavoz de I.U. Sr. Cervantes García para decir que su grupo presentó alegaciones a la revisión de Normas, con relación a la enorme cantidad de suelo urbanizable, y aunque no se aceptaron, dice, que menos mal que sí se ha tenido en cuenta en lo informado por la Dirección General de Regadíos.

En parecidos términos a lo señalado por el Sr. Ibáñez Mengual, el portavoz de I.U. centra su última intervención en la problemática de la citada gasolinera, en relación con el Plan Parcial Capellanía II, por lo que se inicia entre los anteriores participantes un amplio debate que prácticamente queda resumido en las posturas ya expuestas. Tan sólo son de destacar las siguientes puntualizaciones:

- El Sr. Alcalde aclara que desde luego no se prima a los hermanos Campuzano, pues en esa zona sectorizada hay más o menos 35 propietarios.
- El portavoz Socialista mantiene que lo dicho anteriormente es cierto y que la última respuesta de la Alcaldía es una verdad a medias, pues aunque hay alrededor de 35 propietarios, los hermanos Campuzano tienen 30 tahúllas y el resto muchas menos.

Finalizado el debate, tras las intervenciones arriba transcritas de los portavoces del Grupo Socialista Sr. Ibáñez Mengual, del Grupo I.U. Sr. Cervantes García y del Sr. Alcalde, éste somete a votación la subsanación parcial de las deficiencias observadas por la Comunidad Autónoma en la aprobación definitiva de

la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, en los términos del dictamen transcrito. El resultado es el siguiente:

- Votos afirmativos: 10, del Grupo Popular.
- Votos negativos: 7, de los Grupos Socialista e I.U.
- Abstenciones: Ninguna.

A tenor de todo ello, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y por consiguiente da por subsanadas la parte de las deficiencias observadas por la Comunidad Autónoma, con los números 1, 4, 5, 6, 12, 13, 21, 22, 23, 25, y 27, en su totalidad, y el 17 y 26 parcialmente -no modificándose las U.A. afectadas-, por estos dos puntos.

9.- PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2001, favorable a la aprobación del Plan de Emergencia Municipal.

La Presidencia concede la palabra al Concejal Delegado de Seguridad Sr. Guillamón Ferrer, quien comienza diciendo que el antiguo Plan de Emergencia no se fue actualizando año tras año, por lo que la Dirección General de Protección Civil estimó más adecuado hacer uno nuevo. En la elaboración del mismo han colaborado la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Archena, Policía Local, servicios técnicos, encargados de servicios municipales, etc.

Sigue diciendo que en la Comisión Informativa donde se dictaminó el Plan, el Concejal Socialista Sr. García Garrido sugirió la necesidad de incluir delimitaciones de zonas puntuales de riesgo para casos de inundaciones, desprendimientos, etc., para lo cual se podría firmar un convenio con la Universidad.

Finaliza su intervención dando cuenta de que tras su aprobación se ha de remitir el Plan al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su homologación.

Toma la palabra a continuación el edil Socialista Sr. García Garrido para aclarar que cuando habló de delimitación de zonas de riesgo no solo se refería a inundaciones y desprendimientos, sino a riesgos más amplios, como pudieran ser industriales, químicos, explosivos, terroristas, etc. Sugiere además que el C.P. Río

Segura no reúne las condiciones de posible albergue, debido a la proximidad del río y la fábrica de lejías; sin embargo ha quedado fuera del Plan la Escuela Infantil que sí tiene cocina y podría ser útil en caso de necesidad.

Interviene de nuevo el Concejal Popular Sr. Guillamón Ferrer para manifestar que en parte está de acuerdo con el Sr. García Garrido, sobre todo en lo referente al C.P. Río Segura y la E.I.M.A.

No produciéndose más debate, el Sr. Alcalde somete a votación el Plan de Emergencia Municipal de Archena, que obra en el expediente de referencia, siendo aprobado con el voto unánimemente favorable de los 17 miembros de Corporación.

10.- RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS. CORRESPONDENCIA E INFORMES.

De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, da cuenta al Pleno, de las Resoluciones dictadas por él y los Concejales Delegados desde el 29 de mayo de 2001 al 23 de julio de 2001, que comprenden los números 581 al 790 (ambos inclusive), y versan, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- Altas y Bajas solicitadas en el Padrón de Habitantes.
- Autorización para instalación de placas de vado permanente.
- Anulación de recibos del I.V.T.M., I.B.I. urbana, I.A.E, I.V.T.M. y sanciones de tráfico.
- Devolución de impuestos I.V.T.M. I.B.I. e I.A.E.
- Concesión bonificación I.A.E.
- Desestimación Recurso Reposición interpuesto en relación a la solicitud de bonificación del 50% del I.A.E.
- Exención Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
- Liquidaciones por ocupación de vía pública con material de construcción.
- Devolución de aval depositado como garantía de la prestación de servicios urbanísticos.
- Concesión de Cédulas de Habitabilidad.
- Concesión licencia de segregación urbanística.
- Suspensión inmediata de ejecución de obras.
- Ordenación limpieza y vallado de solar.
- Concesión permiso días asuntos propios a personal.
- Concesión anticipos reintegrables.
- Concesión ayudas económicas a personal.

- Nombramiento miembros Grupo de Trabajo para selección de alumnos Escuela Taller.
- Aprobación inicial Plan Parcial Industrial “Los Polvorines”.
- Autorización a propietarios de pubs, bares y cafeterías, con carácter excepcional, para instalación de barras en la vía pública.
- Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UA-2 Industrial.
- Remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente para la adjudicación de la redacción del proyecto “Plan Parcial Pago del Barranco”.
- Rescisión del contrato suscrito con D^a Adelaida Espinosa Molina para explotación del servicio de cantina en el Polideportivo Municipal.
- Aprobación lista de admitidos, tribunal y fecha de los ejercicios para la selección de 4 Monitores de Natación y 2 Socorristas para la Piscina Municipal.
- Remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente relativo a distintas certificaciones de la obra “Hogar 3^a Edad de Archena”.
- Constitución de la Junta Pericial del Catastro de Rústica de la localidad.
- Remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente relativo a la expropiación de terrenos en el Campo de Fútbol de la Nueva Juventud.

11.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

MOCIONES.

La Presidencia pregunta a los portavoces de los distintos Grupos si desean presentar, por motivos de urgencia, alguna moción no incluida en el Orden del Día.

Solicita la palabra el portavoz Socialista Sr. Ibáñez Mengual para “*in voce*” presentar moción relativa a la necesidad de instar al Gobierno de la Nación para que regule la injusta situación que se da tras la promulgación de la Ley 17/99, la cual adelanta la fecha de finalización del servicio militar obligatoria a 31.12.01, y paradójicamente quedarán en la cárcel los insumisos que no quisieron cumplir con dicha obligación, inexistente a partir de enero del próximo año.

Sometida a consideración la urgencia de la moción, el resultado es el siguiente:

- Votos afirmativos: 7, de los Grupos Socialista e I.U.
- Votos negativos: 10, del Grupo Popular.

En consecuencia, al no considerarse urgente, el Pleno no admite a trámite la citada moción.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

A). Por la Concejala del Grupo Socialista **Sra. Guillamón Ferrer** se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Por qué no se hace un estudio para conocer el tonelaje capaz de aguantar el Paseo de Las Minas en su entrada desde la variante, ya que constantemente se producen rehundimientos del firme?.
- ¿Quién controla a los monitores de la Escuela Taller, en especial de carpintería y albañilería, sobre todo en el trato con los alumnos?.
- ¿Cuándo toca limpiar el Paseo de Las Minas?. Argumenta que anteriormente se realizaba los martes pero que en la actualidad no se hace. Cree que se debe llevar a cabo sobre todo por la existencia de suciedad y vidrios, máxime cuando ahora concurren muchos niños ya que el parque está en obras.
- Sigue diciendo que los vecinos de la plaza “Víctimas del Terrorismo” están de acuerdo con que se denomine así a una plaza o calle del pueblo, pero han sugerido que lo sea en otra zona pública, pues en la plaza que así se ha nominado hay gente que puede sentirse dolida, por ejemplo Guardias Civiles, cuyo colectivo sí han sido víctimas y dicho nombre se lo recuerda aún más.
- Pregunta al Sr. Fernández Reina, ¿cuál es la ubicación exacta de los terrenos sobre los que han surgido problemas entre este Ayuntamiento y D. Serafín Vera, pues unos vecinos dicen que es sobre una calle y otros sobre unos solares?.

B). Interviene a continuación el portavoz Socialista **Sr. Ibáñez Mengual**, quien pregunta y ruega:

- Dirigida al Sr. Guillamón Ferrer, ¿cómo es posible que como Concejala autorice Ud. a que un particular ocupe una zona verde municipal en la UA-6, que por otro lado perjudica a un tercero?, ¿cómo se le puede permitir a D. Lázaro Toral continuar las obras, ilegales, con una simple comparecencia ante el Sr. Secretario?. Esta última cuestión la dirige también al citado funcionario.

- Un ruego. Las tablas que se pusieron con carácter ornamental en el suelo hormigonado de la Plaza de las Flores, y a pesar de que se barnizaron y trataron, como eran de interior, pues se retiraron de la obra de la Casa Grande, se están torciendo y provocando caídas a los viandantes. Solicita que se tomen las medidas oportunas.
- Sigue diciendo que en la C/ Juez García Vizcaíno hay una fuga de agua durante más de un mes. Solicita que se cursen las oportunas órdenes a la concesionaria del servicio para su reparación.
- Con relación a las obras de “Mejora de accesos en Ctra. del Balneario”, ruega que se revise la solución dada al final de la acera, junto al paso peatonal, ya que está muy cerca de la curva y puede haber peligro para los transeúntes.

C). A continuación, hace uso de la palabra el Concejal Socialista **Sr. Alcolea Atenza**, para realizar las siguientes preguntas:

- ¿Por qué se permite en el Camino de Los Lunas, que es un Plan Parcial, el goteo constante de obras, posiblemente sin licencia, que descargan bloques y materiales de construcción en dicha vía?
- ¿Ha previsto la Dirección General de Carreteras en la rotonda que conecta la circunvalación con la Ctra. de Ceutí un acceso peatonal para la zona del Hurtado?

D). Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal Socialista **Sr. García Garrido**, quien plantea:

- ¿Tiene el Sr. Alcalde el proyecto de regeneración de las riberas del Río Segura?. Responde la Presidencia negativamente.
- Ruega al Concejal de Obras que los proyectos redactados por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Carmona, se revisen con mayor cuidado, pues da la impresión que los presenta pensando en su continuación mediante modificados o futuros proyectos; pone como ejemplo las obras de la Ctra. del Balneario, que según dice rompe la continuidad del tipo de aceras y setos de adelfas de la parte de arriba, lo que dará lugar a futuras actuaciones.

E). Por el Grupo I.U., su portavoz **Sr. Cervantes García**, interviene en los

siguientes términos:

- Ruega que cuando esté ultimado el Plan de Emergencia Municipal se le remita un ejemplar.
- En anteriores Comisiones Informativas se habló de instalar más papeleras en las vías y espacios públicos, ¿Qué se ha hecho al respecto?.
- En cuanto al solar del Corpus Christi afirma que sigue sin limpiar y sin vallar. Recuerda que hace más de un año que viene insistiendo en este tema. Pregunta, ¿por qué existe esa dejadez y no se toman de una vez las medidas oportunas, como se hace con otros solares?.
- ¿Qué medidas se van a adoptar con relación a la apertura de la oficina de Notaria en los sótanos del edificio de apartamentos sito en la C/ Maestro Rodrigo?.
- ¿Qué se va a hacer con los escombros depositados en los terrenos ubicados a la derecha de la Avda. del Río Segura?.
- En cuanto al Arquitecto Municipal, dice el citado edil que ha observado su participación en la redacción de varios proyectos particulares (C/ Duque de Huete, C/ Las Flores, etc.). Aunque recuerda que se le autorizó a dicho funcionario realizar y concluir los proyectos que ya tuviese encargados con anterioridad a su acceso a esta Administración, solicita que se le entregue información acerca de los proyectos que ha firmado, con indicación de la fecha en que le habían suscrito el encargo.

Concluidas las intervenciones, por los distintos miembros del Equipo de Gobierno se procede a dar **RESPUESTAS** a las anteriores cuestiones:

A). Así, en primer lugar interviene la Concejala Delegada de Juventud **D^a Rufina López**, quien en relación a la pregunta sobre los monitores de la Escuela Taller, además que indicar que los responsables son tanto ella como el Director, política y técnicamente, respectivamente, manifiesta su extrañeza y perplejidad ya que no tiene la más mínima constancia sobre quejas por la labor de los monitores.

B). En cuanto a la pregunta relativa a cuáles eran los terrenos sobre los que han surgido conflictos con D. Serafín Vera, calle o solares, responde el Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico **Sr. Fernández Reina** en los siguientes términos:

- La C/ Picasso es propiedad municipal, y como tal se procedió a abrirla mediante la realización de las oportunas obras, tras lo cual apareció el presunto propietario, que solamente tiene una opción de compra, colocando una máquina que las obstaculizaba; para su retirada ya se han cursado las órdenes desde el Ayuntamiento.
- Respecto al otro conflicto, se trata de un trozo particular por donde va una calle, que lo será cuando se ceda y realice.

C). Continuando con las respuestas hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Vía Pública **Sr. Guillamón Ferrer:**

- En relación a la pregunta sobre la C/ Las Minas explica que en Comisión Informativa se dictaminó cortar un trozo de calle, que se estudiará y realizará después del verano.
- Referente al paso de peatones en las obras de accesos al Balneario, informa que, en días pasados y sobre el terreno, se personaron, además de los responsables políticos, el contratista, el Director Técnico, el Jefe de Policía, etc., y se estudiaron las distintas posibilidades, y en concreto, valorando la mayor distancia posible, se consideró como más adecuada la solución que se ha llevado a cabo.
- En cuanto a la ocupación de una zona verde en la UA-6, dice que las obras desde el primer momento fueron paralizadas mediante orden municipal; que a D. Lázaro Toral en ningún momento se le ha autorizado a continuarlas, por lo que si hay que demolerlas, se hará, tal es así que el citado propietario ha comparecido en las oficinas municipales comprometiéndose a ello.
- Sobre las obras que se realizan en el Camino de Los Lunas, informa que los técnicos se han personado y se están tramitando las medidas que la legislación prevé ante los casos de actuaciones ilegales.
- Respecto de la documentación técnica que ha de cumplimentar el Plan de Emergencia, responde al portavoz de I.U. que en el momento en que esté, se le facilitará.
- En cuanto al solar del Corpus Christi, efectivamente reconoce la demora denunciada, aunque matiza que ya se han cursado las órdenes por escrito.
- Por último, y con relación a la relación de proyectos suscritos por D. Diego Sánchez Marín, dice que se le facilitará la información solicitada por el Sr.

Cervantes García.

D). Interviene seguidamente el Concejal Popular **Sr. Luna Campuzano**, respondiendo en los siguientes términos:

- Sí se contempla un paso de peatones en la rotonda del desvío de Archena con la Ctra. de Ceutí, que conecta con las escaleras existentes que bajan al tramo de calle que se ha adoquinado.
- Informa al Sr. García Garrido que el proyecto de accesos al Balneario prevé una segunda fase completando las obras hasta el final de la carretera.

E). Finalmente interviene el **Sr. Alcalde** para dar respuesta al resto de preguntas formuladas por la oposición:

- Complementando lo informado por el Concejal Delegado de Urbanismo, aclara que en un primer momento se creyó que ese pequeño terreno de 35 m² en la UA-6 era de propiedad particular, y que una vez advertida la titularidad municipal, se ha dictado orden de paralización, ante la cual, D. Lázaro Toral ha comparecido para asegurar la posibilidad de su recuperación administrativa, deshaciendo lo construido cuando sea preciso.
- De igual modo, amplía lo indicado por el Concejal Sr. Luna Campuzano respecto de la continuidad de los proyectos redactados por D. José Carmona, diciendo que lo que se está haciendo por la parte superior de las obras de accesos al Balneario Fase I, forma parte de las actuaciones que está llevando a cabo la Escuela Taller de acuerdo con su proyecto formativo.
- En cuanto a la instalación de nuevas papeleras, añade que por ahora poco se está haciendo.
- Por último, informa al portavoz del Grupo I.U. que los escombros están depositados en terrenos particulares y que posiblemente, para cuando se ultime la construcción el puente previsto en la penetración norte, dejen de serlo, pues esta Administración está negociando su adquisición con los dueños.

- - -

-

Finalizado el estudio de los asuntos incluidos en el orden día, la Presidencia levanta la sesión cuando son las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, para cuya constancia se redacta la presente Acta extendida en 45 páginas, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 26 de Julio de 2.001, ha sido transcrita en 24 folios; del núm. 253 (reverso) al núm. 276(reverso), ambos inclusive, Clase 8ª del OF1719453 al OF1719475 y el OF1710602.

Archena, a 28 de Septiembre de 2.001

El Secretario.